

# *Carlos Arturo Torres Estrada*

*Abogado U. de M.*

---

Señora

**JUEZ ONCE (11) DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín

**REFERENCIA:** PROCESO VERBAL DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL

**DEMANDANTE:** DIGNORA YANNETH ARBOLEDA MONSALVE

**DEMANDADO:** JOSE LUIS ARIAS CANDAMIL

**RADICADO:** 05001 31 10 011 2021 00 172 00

**CARLOS ARTURO TORRES ESTRADA**, mayor y vecino del municipio de Medellín, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional numero 126034 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado del demandado en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda instaurada por la demandante en el presente proceso, con base en el pronunciamiento a los hechos que seguidamente expongo

## **A LOS HECHOS:**

AL PRIMERO: Es cierto.

AL SEGUNDO: Es cierto.

TERCERO: Es cierto.

AL CUARTO: Es cierto.

AL QUINTO: Es cierto.

AL SEXTO: No es cierto, en lo que tiene que ver con el incumplimiento de los deberes de padre y de esposo, pues expresa mi representado que cumplió a cabalidad con ellos, que si hubo agresiones fue por culpa de la accionante, ya que esta no respetaba ni a mi representado, ni a sus hijos, ni a la familia del accionado en este proceso, ya que no quería a estos últimos, situaciones estas que dieron lugar a que mi representado se fuera de la casa, ya que desde mucho tiempo atrás ya no se entendía con la accionante y a nadie se pueden obligar a estar con alguien con quien no se está bien, es más expresa mi representado que días antes se había ido de la casa y que hubo una reconciliación y volvió a su casa, pero no fue posible solucionar todos los conflictos, lo que ello a la ruptura definitiva, ya que considera mi representado que la accionante es una persona bipolar.

Y que ha cumplido tanto con sus obligaciones que el apartamento que habitan la demandante y sus hijos, lo ha seguido pagando, al igual que

## *Carlos Arturo Torres Estrada*

*Abogado U. de M.*

---

les da el dinero a sus hijos para lo que necesitan, de acuerdo a sus capacidades económica y lo acordado con la accionante.

AL SÉPTIMO: Frente a lo que expresa la accionada que no le alcanza para cubrir sus necesidades y a sus hijos, expresa mi representado que no le consta esa situación. Y que el accionante de acuerdo a su capacidad a cumplido con las obligaciones con sus hijos, como hasta la fecha lo ha realizado y que además él es el único que ha tenido que asumir todos los créditos de acuerdo a lo convenido con la demandante, para el pago de las obligaciones de los bienes que hacen parte de la de la Unión Marital, por tanto la accionante no ha aportado un solo peso para ello, a sabiendas que la situación económica ha cambiado en los últimos años por actual pandemia, como se lo expreso a la demandante.

Es más que le había dicho a la accionante en este proceso, que para no estar en la presente demanda, realizaran todo de común acuerdo, lo de la unión libre y la liquidación de la sociedad patrimonial y que escogiera con cuales bienes y obligaciones se quería quedar, que al principio habían llegado a un acuerdo y que luego decidió demandar, sin expresarle a él accionado en el presente proceso ningún tipo de inconformidad.

AL OCTAVO: Expresa mi poderdante que no es cierto, de la manera que lo narra la demandante así:

Es cierto que su hija estudia de acuerdo a lo narrado, pero no es cierto que no le colabora, como tampoco es cierto que por estudiar tenga que pagar, por cuanto según su hija, ella es becada y mi representado le da lo necesario para sus pasajes, de acuerdo a sus condiciones económicas y de la misma forma a su hijo Jhoan.

AL NOVENO: Expresa mi poderdante que no es cierto, puesto que la accionante y mi representado llegaron a un acuerdo verbal, que él seguía cancelando los créditos, ellos seguían habitando el inmueble, el cual tiene una obligación hipotecaria, que también ha cancelado mi poderdante y le daría a la demandante la suma de ciento cincuenta mil pesos mensuales, pero como esta se negó a firmar el soporte los dineros se los siguió aportando a sus hijos y que inclusive la demandante lo bloqueo del celular y por tanto mi protegido no pudo tener ningún contacto con ella.

Expresa mi representado, que en ningún momento ha sido descuidado y que ha cumplido con las obligaciones en la forma que capacidad económica se lo permite y de acuerdo a lo acordado con la demandante y su situación económica no es buena debido a la actual pandemia, como afectado de igual manera a todo el mundo.

AL DECIMO: expresa mi representado que es cierto que labora para esa compañía, pero no es cierto que tiene esos ingresos.

AL UNDECIMO: Es cierto.

**A LAS PRETENSIONES**

**A la primera,** mi poderdante no se opone en que se configure la existencia de la unión marital de hecho, entre las partes del presente proceso, en las fechas indicadas.

**A la segunda,** tampoco se opone mi representado, en cuanto se conforme una sociedad patrimonial entre las partes del presente proceso.

**A la tercera,** tampoco se opone mi representado, en cuanto a que se disuelva la sociedad patrimonial y que posteriormente se realice el proceso liquidatorio de acuerdo al procedimiento establecido en la ley.

**A la cuarta,** se opone mi representado, pues expresa mi poderdante, que no fue responsable de la ruptura de la relación que había entre los sujetos procesales, que siempre procuro cumplir con sus derechos y obligaciones, como se probara en el presente proceso.

**A la quinta,** expresa mi representado, que no se opone a que la tenencia del hijo menor JHOAN este en cabeza de la accionante y en cuanto a su hija Tatiana ya es mayor de edad. Y que de acuerdo a la Ley los representantes de los hijos menores son los padres al igual que el cuidado de los mismos.

**A la sexta,** expresa mi representado que de acuerdo a lo acordado con la accionante cumplió hasta que ella se negó a firmarle el soporte del recibo de dinero acordado y que después le ha dado el dinero a sus hijos, como se probara en el presente proceso y que está dispuesto a llegar a un acuerdo sobre los alimentos de su hijo menor, ya que con su hija mayor se entenderá directamente, ya que si ambos padres tienen la capacidad económica para atender la obligaciones de sus hijos es su deber hacerlo, de acuerdo al artículo 257 del Código Civil.

Y que además del dinero que les ha dado a sus hijos cada mes, está cancelando el crédito del inmueble que habitan y eso hace parte del dinero de la cuota alimentaria, dentro de la capacidad económica del accionado y del acuerdo realizado con la demandante, adicionalmente los hijos son beneficiarios en salud del accionado.

**A la séptima,** se opone mi representado, por cuanto esta conforme a que se declare la unión marital y que como consecuencia de ello se formó una sociedad patrimonial y que se disuelva la misma, para que posteriormente se realice el proceso de liquidación de los activos y pasivos de la sociedad patrimonial de acuerdo al Ordenamiento Jurídico Colombiano, al igual que los alimentos de su hijo menor.

**PRUEBAS**

Con el fin de que sean tenidas en cuenta al momento de proferir Sentencia, me permito solicitar el decreto y práctica de las siguientes:

## ***Carlos Arturo Torres Estrada***

*Abogado U. de M.*

---

### DOCUMENTALES

- Recibos de pago de alimentos a los hijos de los sujetos procesales.
- Certificados de cuenta crédito hipotecario del inmueble que habita la accionante y los hijos.
- Certificados de créditos.
- Certificado laboral de cuanto devenga el accionado.

### INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase decretarlo señor Juez, para que la señora DIGNORA YANNETH ARBOLEDA MONSALVE, lo absuelva en la oportunidad que para tal efecto señale su despacho.

### TESTIMONIALES

Con el fin de que atestigüen acerca de los hechos que les conste con relación a esta demanda y de la presente contestación, me permito solicitar la práctica y evacuación de las siguientes declaraciones:

MONICA ARIAS CANDIMIL, con cedula de ciudadanía No.1.055.033.989 de Aguadas Caldas, domiciliada en el barrio Renán Barco, casa 31 de Aguadas Caldas.

ASTER DE JESUS ARIAS CANDIMIL, con cedula de ciudadanía No.1.055.033.989 de Aguadas Caldas, domiciliado en el barrio Renán Barco, casa 31 de Aguadas Caldas.

### **NOTIFICACIONES**

La accionante y el accionado en la referida con la demanda, el apoderado del accionado en la Carrera 81 Número 19 – 48 apartamento 302, celular 310 393 33 25.

Atentamente,



**CARLOS ARTURO TORRES ESTRADA**

T.P. Nro. 126034 del C.S. de la J.